

AUTOS: A.M. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CI-00790-F-2026

Cipolletti, 20 de marzo de 2026. vh

Por recibida acta de denuncia del Juzgado Civil Nro. 2 de Neuquén.

Atento los términos de la denuncia efectuada por la Sra. A.M., y toda vez que a prima facie, los mismos constituirían delito penal de ciberacoso;

RESUELVO:

I.- DECLARARME incompetente para intervenir en estas actuaciones.-

II.- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal, a cuyo fin pasen las actuaciones al Fiscal en turno (art. 138 CPF y punto 1 anexo 1 de la acordada Nro. 15/2022).-

III.- NOTIFIQUESE por OTIF a la Sra. A.M..-

Cumplido, archívese.-

Dra. María Gabriela Lapuente
Jueza Subrogante